

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0219

04 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ.** , de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.0842 DEL 27 DE MARZO DE 2019**

Persona a notificar: **VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ.**

Dirección de notificación usuario **LA CECILIA, ETAPA I MZ 34 CS 25 DETRAS DE LA CANCHA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Abril de 2019

Señor:

VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ.

LA CECILIA, ETAPA I MZ 34 CS 25 DETRAS DE LA CANCHA

Teléfono: 3225546178

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-0842 DEL 27 DE MARZO DE 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0219 correspondiente al **RES.PQRDS-0842 DEL 27 DE MARZO DE 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 122380”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesión Universitaria
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS-0842

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 122380

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio LA CECILIA, MZ 34 CS 25 DETRAS DE LA CANCHA, **identificado con Matrícula 122380.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA de sus obligaciones a cargo.
3. Que se envió una visita de verificación al predio el 12/03/2019 y ésta arrojó lo siguiente: LEC 1385...PERSONAS 2...MEDIDOR NORMAL...INTERNAS NORMALES...SURTE UNA VIVIENDA.
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que de conformidad con la visita de verificación todo arroja que está normal pero frente al alto consumo en el predio se le informa que debe de revisar las instalaciones internas permanentemente y el uso adecuado del servicio ya que lo que registre el medidor es facturado y afecta considerablemente la facturación a cargo ya que es usuario de altos consumos y frente al consumo de la reclamación esto obedeció a un agente externo no imputable a la entidad prestadora del servicio.
6. Que igualmente en el periodo actual el medidor registró un consumo total de 21M3 por lo anterior se le informa que lo facturado obedeció al consumo registrado en el predio no procediendo descuento alguno.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones al señor VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ. respecto del predio ubicado en LA CECILIA, MZ 34 CS 25 DETRAS DE LA CANCHA identificado con matrícula N°122380, que la entidad facturó en debida forma y conforme lo registrado por el aparato de medición no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos ya que en las visitas realizadas al predio todo arroja que está normal y no existen fugas ni anomalías en el funcionamiento del medidor.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 º o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0843 de 27/03/2019

Armenia, 27 de Marzo de 2019

Señor:

VICTOR ALEXANDER CHANTRE MUÑOZ.

LA CECILIA, ETAPA I MZ 34 CS 25 DETRAS DE LA CANCHA

Teléfono: 3225546178

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0842.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0842 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 122380.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri